

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO (UE) 2018/1480 DE LA COMISIÓN

de 4 de octubre de 2018

**por el que se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y se corrige el Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 37, apartado 5, y su artículo 53, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La tabla 3.1 de la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 contiene la lista de clasificación y etiquetado armonizados de sustancias peligrosas con arreglo a los criterios expuestos en las partes 2 a 5 del anexo I de dicho Reglamento.
- (2) Se han remitido a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas propuestas de introducción de clasificación y etiquetado armonizados de determinadas sustancias, así como propuestas de actualización o supresión de la clasificación y el etiquetado armonizados de algunas otras sustancias, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008. Tras considerar los dictámenes sobre esas propuestas emitidos por el Comité de Evaluación de Riesgos de la Agencia (RAC), así como las observaciones recibidas de las partes interesadas, se considera necesario introducir, actualizar o suprimir la clasificación y el etiquetado armonizados de determinadas sustancias.
- (3) La Directiva 67/548/CEE del Consejo <sup>(2)</sup> y la Directiva 1999/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup> se derogaron con efecto a partir del 1 de junio de 2015. Como consecuencia de ello, la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 fue modificada por el Reglamento (UE) 2016/1179 de la Comisión <sup>(4)</sup> a fin de eliminar la tabla 3.2. Esa modificación entró en vigor el 1 de junio de 2017. El anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 fue modificado de nuevo por el Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión <sup>(5)</sup>, con el fin de suprimir las referencias a la tabla 3.2, convertir las referencias a la tabla 3.1 en referencias a la tabla 3 y suprimir las referencias a las Directivas derogadas. El artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/776 establecía que la mayoría de esas modificaciones habían de aplicarse a partir del 1 de junio de 2017, mientras que las

<sup>(1)</sup> DO L 353 de 31.12.2008, p. 1.

<sup>(2)</sup> Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (DO 196 de 16.8.1967, p. 1).

<sup>(3)</sup> Directiva 1999/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la clasificación, el envasado y el etiquetado de preparados peligrosos (DO L 200 de 30.7.1999, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento (UE) 2016/1179 de la Comisión, de 19 de julio de 2016, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L 195 de 20.7.2016, p. 11).

<sup>(5)</sup> Reglamento (UE) 2017/776 de la Comisión, de 4 de mayo de 2017, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L 116 de 5.5.2017, p. 1).

modificaciones restantes se aplicarían a partir del 1 de diciembre de 2018. No obstante, debido a un error, en el artículo 2, apartado 2, no se incluyeron otras dos modificaciones que tenían que haberse aplicado a partir del 1 de junio de 2017, en particular la modificación en virtud de la cual la «tabla 3.1» pasaba a denominarse «tabla 3». El artículo 2, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2017/776 debe por tanto corregirse para incluir la referencia a esas dos modificaciones. Aun cuando entrañe la aplicación de las dos modificaciones con carácter retroactivo, esta corrección no afecta a los derechos y obligaciones de los fabricantes, importadores, usuarios intermedios o proveedores.

- (4) El Reglamento (UE) 2017/776 también modificó el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, añadiendo valores armonizados de «estimaciones de la toxicidad aguda» (ETA) en la tabla 3.1, como parte de la información relativa a la clasificación y el etiquetado de determinadas sustancias a los efectos de la clasificación de mezclas. La ETA introducida respecto de la nicotina se expresaba en mg/kg. Con el fin de aclarar la manera en que se han de clasificar las mezclas que contienen nicotina, las ETA para las vías de exposición oral y cutánea correspondientes a esta sustancia deben expresarse en «mg/kg pc» <sup>(1)</sup>. Las ETA correspondientes a otras tres sustancias, a saber, el colecalfierol, el 1,2-dihidroxibenceno y el pinoxaden, deben expresarse también de la misma forma. Además, en el título de la penúltima columna de la tabla 3.1 es conveniente añadir una nota a pie de página con el significado de la abreviatura «mg/kg pc».
- (5) El anexo del Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión <sup>(2)</sup> prevé la traducción de los nombres de las sustancias incluidas en la tabla 3.1 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008. Por consiguiente, es necesario modificar el título de la segunda columna de dicha tabla, que actualmente se refiere a las «denominaciones químicas internacionales», teniendo en cuenta que tales denominaciones dejarán de tener carácter internacional una vez sea aplicable el Reglamento que prevé su traducción en el anexo VI. En aras de la coherencia, esta modificación debería surtir efecto cuando la traducción de los nombres que figuran en el anexo VI surta efecto. El nuevo título debe reflejar la terminología empleada en el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.
- (6) No debe exigirse inmediatamente el cumplimiento de las clasificaciones armonizadas nuevas o actualizadas, ya que es necesario un plazo determinado para que los proveedores puedan adaptar a esas clasificaciones nuevas o revisadas el etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y vender sus existencias actuales. También será necesario dar a los proveedores ese plazo para que puedan adaptarse y cumplir otras obligaciones legislativas resultantes de las clasificaciones armonizadas nuevas o actualizadas, como las establecidas en el artículo 22, letra f), o en el artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>, en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup> o en el artículo 44 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(5)</sup>.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 en consecuencia.
- (8) De conformidad con las disposiciones transitorias del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, que permiten la aplicación anticipada de las nuevas disposiciones de forma voluntaria, los proveedores deben tener la posibilidad de aplicar las clasificaciones armonizadas nuevas y actualizadas y de adaptar en consecuencia el etiquetado y envasado, de forma voluntaria, antes de la fecha de aplicación de esas clasificaciones nuevas o actualizadas.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 133 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

### Modificación del Reglamento (CE) n.º 1272/2008

El anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> Peso corporal.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión, de 16 de abril de 2018, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L 115 de 4.5.2018, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

<sup>(5)</sup> Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

*Artículo 2***Corrección del Reglamento (UE) 2017/776**

En el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/776, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«El punto 1, el punto 2 y el punto 3, letras a), b) y c), del anexo se aplicarán a partir del 1 de junio de 2017.».

*Artículo 3***Entrada en vigor y aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El punto 1 y el punto 2, letra a), del anexo se aplicarán a partir del 1 de diciembre de 2019.

El punto 2, letras b), c), d) y e), del anexo se aplicarán a partir del 1 de mayo de 2020.

No obstante lo dispuesto en el párrafo tercero del presente artículo, las sustancias y mezclas podrán, antes del 1 de mayo de 2020, clasificarse, etiquetarse y envasarse de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, en su versión modificada por el presente Reglamento.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 2018.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

## ANEXO

El anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 se modifica como sigue:

1) En la parte 1, el título del punto 1.1.1.4 se sustituye por el siguiente:

«Nombre químico».

2) En la parte 3, la tabla 3.1 se modifica como sigue:

a) el título de la segunda columna se sustituye por el siguiente: «Nombre químico»;

b) el título de la penúltima columna se sustituye por el siguiente: «Límites de concentración específicos, factores M y ETA (\*)

(\* Las ETA para las vías de exposición oral y cutánea se expresan en mg/kg pc (miligramos por kilogramo de peso corporal).»;

c) se suprime la entrada correspondiente al número de índice 607-414-00-6;

d) las entradas correspondientes a los números de índice 006-044-00-7, 015-101-00-5, 016-096-00-2, 017-011-00-1, 025-002-00-9, 603-180-00-4, 604-014-00-3, 604-016-00-4, 604-090-00-8, 605-003-00-6, 606-047-00-9, 607-096-00-9, 607-103-00-5, 607-113-00-X, 607-373-00-4, 613-167-00-5, 613-205-00-0 y 614-001-00-4 se sustituyen por las siguientes entradas, respectivamente:

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«006-044-00-7	Isoproturón (ISO); 3-(4-isopropilfenil)-1,1-dimetilurea	251-835-4	34123-59-6	Carc. 2 STOT RE 2 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H351 H373 (sangre) H400 H410	GHS08 GHS09 Wng	H351 H373 (sangre) H410		M = 10 M = 10»	
«015-101-00-5	Fosmet (ISO); fosforoditioato de S-[(1,3-dioxo-1,3-dihidro-2H-isoindol-2-il)metilo] y O,O-dimetilo; fosforoditioato de O,O-dimetilo y S-ftalimidometilo	211-987-4	732-11-6	Repr. 2 Acute Tox. 4 Acute Tox. 3 STOT SE 1 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H361f H332 H301 H370 (sistema nervioso) H400 H410	GHS08 GHS06 GHS09 Dgr	H361f H332 H301 H370 (sistema nervioso) H410		M = 100 M = 100»	

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«016-096-00-2	Tifensulfurón-metilo (ISO); 3-(4-metoxi-6-metil-1,3,5,-triazín-2-ilcarbamoilsulfamoil)tiofeno-2-carboxilato de metilo	—	79277-27-3	Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H400 H410	GHS09 Wng	H410		M = 100 M = 100»	
«017-011-00-1	Hipoclorito de sodio, solución ... % Cl activo	231-668-3	7681-52-9	Skin Corr. 1B Eye Dam. 1 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H314 H318 H400 H410	GHS05 GHS09 Dgr	H314 H410	EUH031	M = 10 M = 1 EUH031: C ≥ 5 %	B»
«025-002-00-9	Permanganato de potasio	231-760-3	7722-64-7	Ox. Sol. 2 Repr. 2 Acute Tox. 4* Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H272 H361d H302 H400 H410	GHS03 GHS08 GHS07 GHS09 Dgr	H272 H361d H302 H410»			
«603-180-00-4	Colecalciferol; vitamina D <sub>3</sub>	200-673-2	67-97-0	Acute Tox. 2 Acute Tox. 2 Acute Tox. 2 STOT RE 1	H330 H310 H300 H372	GHS06 GHS08 Dgr	H330 H310 H300 H372		Por inhalación: ETA = 0,05 mg/l (polvos o nieblas) Por vía cutánea: ETA = 50 mg/kg pc Por vía oral: ETA = 35 mg/kg pc STOT RE 1; H372: C ≥ 3 % STOT RE 2; H373: 0,3 % ≤ C < 3 %»	

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«604-014-00-3	Clorocresol; 4-cloro- <i>m</i> -cresol; 4-cloro-3-metilfenol	200-431-6	59-50-7	Acute Tox. 4 Skin Corr. 1C Eye Dam. 1 STOT SE 3 Skin Sens. 1B Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 3	H302 H314 H318 H335 H317 H400 H412	GHS07 GHS05 GHS09 Dgr	H302 H314 H335 H317 H410		M = 1»	
«604-016-00-4	1,2-Dihidroxibenceno; pirocatecol	204-427-5	120-80-9	Carc. 1B Muta. 2 Acute Tox. 3 Acute Tox. 3 Skin Irrit. 2 Eye Irrit. 2	H350 H341 H311 H301 H315 H319	GHS08 GHS06 Dgr	H350 H341 H311 H301 H315 H319		Por vía oral: ETA = 300 mg/kg pc Por vía cutánea: ETA = 600 mg/kg pc»	
«604-090-00-8	4- <i>tert</i> -Butilfenol	202-679-0	98-54-4	Repr. 2 Skin Irrit. 2 Eye Dam. 1 Aquatic Chronic 1	H361f H315 H318 H410	GHS08 GHS05 GHS09 Dgr	H361f H315 H318 H410		M = 1»	
«605-003-00-6	Acetaldehído; etanal	200-836-8	75-07-0	Flam. Liq. 1 Carc. 1B Muta. 2 STOT SE 3 Eye Irrit. 2	H224 H350 H341 H335 H319	GHS02 GHS08 GHS07 Dgr	H224 H350 H341 H335 H319»			
«606-047-00-9	2-Bencil-2-dimetilamino-4'- morfolinobutirofenona	404-360-3	119313-12-1	Repr. 1B Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H360D H400 H410	GHS08 GHS09 Dgr	H360D H410»			

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«607-096-00-9	Anhídrido maleico	203-571-6	108-31-6	Acute Tox. 4 STOT RE 1 Skin Corr. 1B Eye Dam. 1 Resp. Sens. 1 Skin Sens. 1A	H302 H372 (vías respiratorias) (inhalación) H314 H318 H334 H317	GHS07 GHS08 GHS05 Dgr	H302 H372 (vías respiratorias) (inhalación) H314 H334 H317	EUH071	Skin Sens. 1A; H317: C ≥ 0,001 %»	
«607-103-00-5	Anhídrido succínico	203-570-0	108-30-5	Acute Tox. 4 Skin Corr. 1 Eye Dam. 1 Resp. Sens. 1 Skin Sens. 1	H302 H314 H318 H334 H317	GHS07 GHS05 GHS08 Dgr	H302 H314 H334 H317	EUH071»		
«607-113-00-X	Metacrilato de isobutilo	202-613-0	97-86-9	Flam. Liq. 3 STOT SE 3 Skin Irrit. 2 Skin Sens. 1B	H226 H335 H315 H317	GHS02 GHS07 Wng	H226 H335 H315 H317			D»
«607-373-00-4	Quizalofop-P-tefurilo (ISO); (+/-) (R)-2-[4-(6-cloroquinoxalín-2-iloxi)feniloxi]propionato de tetrahidrofurfurilo	414-200-4	200509-41-7	Carc. 2 Repr. 2 Acute Tox. 4 STOT RE 2 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H351 H361fd H302 H373 H400 H410	GHS08 GHS07 GHS09 Wng	H351 H361fd H302 H373 H410		M = 1 M = 1»	

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«613-167-00-5	Masa de reacción de 5-cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona (3:1)	—	55965-84-9	Acute Tox. 2 Acute Tox. 2 Acute Tox. 3 Skin Corr. 1C Eye Dam. 1 Skin Sens. 1A Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H330 H310 H301 H314 H318 H317 H400 H410	GHS06 GHS05 GHS09 Dgr	H330 H310 H301 H314 H317 H410	EUH071	Skin Corr. 1C; H314: C ≥ 0,6 % Skin Irrit. 2; H315: 0,06 % ≤ C < 0,6 % Eye Dam. 1; H318: C ≥ 0,6 % Eye Irrit. 2; H319: 0,06 % ≤ C < 0,6 % Skin Sens. 1A; H317: C ≥ 0,0015 % M = 100 M = 100	B»
«613-205-00-0	Propiconazol (ISO); (2RS,4RS;2RS,4SR)-1-[[2-(2,4-diclorofenil)-4-propil-1,3-dioxolán-2-il]metil]-1H-1,2,4-triazol	262-104-4	60207-90-1	Repr. 1B Acute Tox. 4 Skin Sens. 1 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H360D H302 H317 H400 H410	GHS08 GHS07 GHS09 Dgr	H360D H302 H317 H410		M = 1 M = 1»	
«614-001-00-4	Nicotina (ISO); 3-[(2S)-1-metilpirrolidn-2-il]piperidina	200-193-3	54-11-5	Acute Tox. 2 Acute Tox. 2 Acute Tox. 2 Aquatic Chronic 2	H330 H310 H300 H411	GHS06 GHS09 Dgr	H330 H310 H300 H411		Por inhalación: ETA = 0,19 mg/l (polvos o nieblas) Por vía cutánea: ETA = 70 mg/kg pc Por vía oral: ETA = 5 mg/kg pc»;	

e) se insertan las entradas siguientes donde corresponda, de acuerdo con el orden de las entradas recogidas en la tabla 3.1:

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«604-094-00-X	Isoeugenol; [1] (E)-2-metoxi-4-(prop-1-enil)fenol; [2] (Z)-2-metoxi-4-(prop-1-enil)fenol [3]	202-590-7 [1] 227-678-2 [2] 227-633-7 [3]	97-54-1 [1] 5932-68-3 [2] 5912-86-7 [3]	Skin Sens. 1A	H317	GHS07 Wng	H317		Skin Sens. 1A; H317: C ≥ 0,01 %»	
«607-724-00-1	(1R,3R)-2,2-Dimetil-3-(Z)-(prop-1-enil)ciclopropanocarboxilato de 2,3,5,6-tetrafluoro-4-(metoximetil)bencilo; épsilon metoflutrina	—	240494-71-7	Acute Tox. 4 Acute Tox. 3 STOT SE 1 STOT RE 2 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H332 H301 H370 (sistema nervioso) H373 H400 H410	GHS06 GHS08 GHS09 Dgr	H332 H301 H370 (sistema nervioso) H373 H410		M = 100 M = 100»	
«607-725-00-7	(2E,4E,7S)-3,7,11-Trimetil-11-metoxidodeca-2,4-dienoato de isopropilo; S-metopreno	—	65733-16-6	Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H400 H410	GHS09 Wng	H410		M = 1 M = 1»	
«607-726-00-2	Pinoxaden (ISO); 2,2-dimetilpropionato de 8-(2,6-dietil-p-tolil)-1,2,4,5-tetrahidro-7-oxo-7H-pirazolo [1,2-d][1,4,5]oxadiazepiín-9-ilo	—	243973-20-8	Repr. 2 Acute Tox. 4 Acute Tox. 4 Eye Irrit. 2 STOT SE 3 Skin Sens. 1A Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 3	H361d H332 H302 H319 H335 H317 H400 H412	GHS08 GHS07 GHS09 Wng	H361d H332 H302 H319 H335 H317 H410		Por inhalación: ETA = 4,63 mg/l (polvos o nieblas) Por vía oral: ETA = 500 mg/kg pc M = 1»	

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«607-727-00-8	Tetrametrina (ISO); 2,2-dimetil-3-(2-metilprop-1-en-1-il)ciclopropanocarboxilato de (1,3-dioxo-1,3,4,5,6,7-hexahidro-2H-isoindol-2-il)metilo	231-711-6	7696-12-0	Carc. 2 Acute Tox. 4 STOT SE 2 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H351 H302 H371 (sistema nervioso) (inhalación) H400 H410	GHS08 GHS07 GHS09 Wng	H351 H302 H371 (sistema nervioso) (inhalación) H410		M = 100 M = 100»	
«607-728-00-3	(1R-trans)-2,2-Dimetil-3-(2-metilprop-1-enil)ciclopropanocarboxilato de (1,3,4,5,6,7-hexahidro-1,3-dioxo-2H-isoindol-2-il)metilo	214-619-0	1166-46-7	Carc. 2 Acute Tox. 4 STOT SE 2 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H351 H302 H371 (sistema nervioso) (inhalación) H400 H410	GHS08 GHS07 GHS09 Wng	H351 H302 H371 (sistema nervioso) (inhalación) H410		M = 100 M = 100»	
«607-729-00-9	Mesosulfurón-metilo (ISO); 2-[(4,6-Dimetoxipirimidín-2-il-carbamoi]sulfamoi]-α-metanosulfonamido)-p-toluato de metilo	—	208465-21-8	Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H400 H410	GHS09 Wng	H410		M = 100 M = 100»	
«607-730-00-4	Espirodiclofeno (ISO); 2,2-dimetilbutirato de 3-(2,4-diclorofenil)-2-oxo-1-oxaespiro [4.5]dec-3-en-4-ilo	—	148477-71-8	Carc. 1B Repr. 2 STOT RE 2 Skin Sens. 1B Aquatic Chronic 1	H350 H361f H373 H317 H410	GHS08 GHS07 GHS09 Dgr	H350 H361f H373 H317 H410		M = 10»	

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«607-731-00-X	[(4-Aminofenil)sulfonil]carbamato de sodio y metilo; (EZ)-sulfanilil carbonimidato de sodio y metilo; asulam-sodio	218-953-8	2302-17-2	Skin Sens. 1 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H317 H400 H410	GHS07 GHS09 Wng	H317 H410		M = 1 M = 1»	
«607-732-00-5	Ácido salicílico	200-712-3	69-72-7	Repr. 2 Acute Tox. 4 Eye Dam. 1	H361d H302 H318	GHS08 GHS07 GHS05 Dgr	H361d H302 H318»			
«608-068-00-9	Flutianilo (ISO); (2Z)-[[2-fluoro-5-(trifluorometil)fenil]tio][3-(2-metoxifenil)-1,3-tiazolidín-2-ilidén]acetonitrilo	—	958647-10-4	Aquatic Chronic 1	H410	GHS09 Wng	H410		M = 100»	
«612-293-00-8	Masa de reacción de 1-[2-(2-aminobutoxi)etoxi]but-2-ilamina y de 1-([2-(2-aminobutoxi)etoxi]metil)propoxi]but-2-ilamina	447-920-2	—	Repr. 2 Acute Tox. 4 Skin Corr. 1B Eye Dam. 1	H361f H302 H314 H318	GHS08 GHS07 GHS05 Dgr	H361f H302 H314	EUH071»		
«613-326-00-9	2-Metilisotiazol-3(2H)-ona	220-239-6	2682-20-4	Acute Tox. 2 Acute Tox. 3 Acute Tox. 3 Skin Corr. 1B Eye Dam. 1 Skin Sens. 1A Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H330 H311 H301 H314 H318 H317 H400 H410	GHS05 GHS06 GHS09 Dgr	H330 H311 H301 H314 H317 H410	EUH071	Skin Sens. 1A; H317: C ≥ 0,0015 % M = 10 M = 1»	

N.º índice	Nombre químico	N.º CE	N.º CAS	Clasificación		Etiquetado			Límites de concentración específicos, factores M y ETA	Notas
				Códigos de clase y categoría de peligro	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de pictogramas y palabras de advertencia	Códigos de indicaciones de peligro	Códigos de indicaciones de peligro suplementarias		
«613-327-00-4	Piroxsulam (ISO); N-(5,7-dimetoxi[1,2,4]triazolo [1,5-a]pirimidín-2-il)-2-metoxi-4-(trifluorometil)piridina-3-sulfonamida	—	422556-08-9	Skin Sens. 1 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H317 H400 H410	GHS07 GHS09 Wng	H317 H410		M = 100 M = 100»	
«613-328-00-X	1-Vinilimidazol	214-012-0	1072-63-5	Repr. 1B	H360D	GHS08 Dgr	H360D		Repr. 1B; H360D: C ≥ 0,03 %»	
«616-224-00-2	Amisulbrom (ISO); 3-(3-bromo-6-fluoro-2-metilindol-1-ilsufonil)-N,N-dimetil-1H-1,2,4-triazol-1-sulfonamida	—	348635-87-0	Carc. 2 Eye Irrit. 2 Aquatic Acute 1 Aquatic Chronic 1	H351 H319 H400 H410	GHS08 GHS07 GHS09 Wng	H351 H319 H410		M = 10 M = 10».	